

RESOLUCION N° - - - 1164

“Por el cual se corrige un yerro en la Resolución No. 1062 de 31 de julio de 2019, que certificó el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación del servicio de salud “TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, CODIGO 601 DE BAJA COMPLEJIDAD”, exigidas por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014 al prestador de Servicios de Salud: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, del municipio de Cantagallo – Bolívar”

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011, el Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar expidió la Resolución No. 1062 de 31 de julio de 2019, a través de la cual certificó el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación del servicio de salud “TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, CODIGO 601 DE BAJA COMPLEJIDAD”, exigidas por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014 al prestador de Servicios de Salud: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, del municipio de Cantagallo – Bolívar.

Que revisado el artículo primero de la Resolución No. 1062 de 2019, se evidenció que por error involuntario se señaló erradamente lo siguiente:

SERVICIO	CODIGO	COMPLEJIDAD
RANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	601	BAJA

Que el nombre correcto del servicio de salud es:

SERVICIO	CODIGO	COMPLEJIDAD
TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	601	BAJA

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. También establece que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que la corrección enunciada en el acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se procede a corregir el yerro aludido.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el artículo primero de la resolución No. 1062 de 31 de julio de 2019, el cual quedará así:

RESOLUCION N°

"Por el cual se corrige un yerro en la Resolución No. 1062 de 31 de julio de 2019, que certificó el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación del servicio de salud "TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, CODIGO 601 DE BAJA COMPLEJIDAD", exigidas por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014 al prestador de Servicios de Salud: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, del municipio de Cantagallo – Bolívar"

ARTICULO PRIMERO. Certificase al prestador de servicios de salud CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, del municipio de Cantagallo - Bolívar, con NIT No. 890480033 -0, código de prestador 1316000170 -01, el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, en el servicio de:

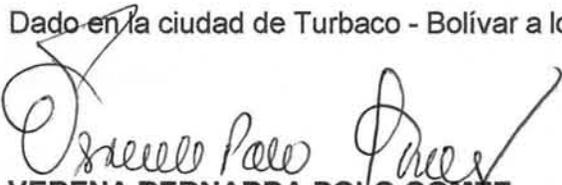
SERVICIO	CODIGO	COMPLEJIDAD
"TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	601	BAJA

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los:

23 AGO. 2019



VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

Revisó: Jenni Medina Chartunni – P.E. de DIVC.

Revisó: Eberto Oñate del Río- Director Técnico Asesoría Legal.

Proyectó y elaboró: Edgardo J Diaz Martínez – Asesor Jurídico Ext.